

RESOLUCIÓN CLT/ /2021, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para compensar las pérdidas de las salas de exhibición cinematográfica de Cataluña por su cierre forzoso a causa de las medidas establecidas con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que han sido modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en la sesión del 27 de enero de 2021, por el que se aprueban las bases específicas que regirán las subvenciones para compensar las pérdidas de las salas de exhibición cinematográfica de Cataluña por su cierre forzoso a causa de las medidas establecidas con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, bases modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/1290/2021, de 30 de abril;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para compensar las pérdidas de las salas de exhibición cinematográfica de Cataluña por su cierre forzoso a causa de las medidas establecidas con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que han sido publicadas mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y que han sido modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021).

b) Las bases específicas del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales de 27 de enero de 2021, publicado mediante la Resolución CLT/204/2021, de 1 de febrero (DOGC núm. 8333, de 4.2.2021), bases modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/1290/2021, de 30 de abril (DOGC núm. 8404, de 7.5.2021).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones se deberán efectuar y enviar por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal gencat.cat: Información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>) y de la extranet de las administraciones catalanas (<http://eacat.cat>) para los entes locales. Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a dichas plataformas.

El formulario normalizado de solicitud se puede obtener en la ventanilla única de subvenciones (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>).

—4 La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 2.000.000,00 de euros, de los cuales 1.200.000,00 se financian con cargo a la partida 470.0001; 400.000,00, con cargo a la partida 460.0001, y 400.000,00, con cargo a la partida 482.0001, del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2021. El 100% de la dotación de esta convocatoria proviene de una transferencia adicional de créditos destinada a paliar las consecuencias económicas de la COVID-19, realizada al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2021, por lo que se incrementa la dotación inicialmente prevista para poder atender las necesidades extraordinarias del sector cultural, gravemente afectado por las medidas de salud pública establecidas con motivo de la pandemia de la COVID-19.

La dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produzcan remanentes en la dotación de alguna de las partidas presupuestarias de esta convocatoria, el importe correspondiente podrá aplicarse a la dotación de otra partida presupuestaria, en función de las solicitudes admitidas.

—5 El período subvencionable es del 26 de abril al 4 de mayo de 2020 para las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, y las entidades, públicas o privadas, que gestionen una sala de exhibición cinematográfica en Cataluña y que estén inscritas en el Registro de empresas audiovisuales de Cataluña o en el Registro administrativo de empresas cinematográficas y audiovisuales, que gestiona el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en la sección de exhibición cinematográfica o audiovisual.

—6 El período de referencia es del 26 de abril al 4 de mayo del 2019 para las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, y las entidades, públicas o privadas, que gestionen una sala de exhibición cinematográfica en Cataluña y que estén inscritas en el Registro de empresas audiovisuales de Cataluña o en el Registro administrativo de empresas cinematográficas y audiovisuales que gestiona el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en la sección de exhibición cinematográfica o audiovisual.

—7 El plazo para presentar solicitudes es del 11 al 22 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

—8 El órgano instructor es el Área del Audiovisual del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, si procede, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución definitiva, a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las ayudas, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de las subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución deberá constar que esta no agota la vía administrativa y que puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado el Acuerdo,

las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—9 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Jordi Foz i Dalmau
Presidente del Consejo de Administración